

CRITERIOS DE ADMISIÓN, PUNTUACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA			
CRITERIO	CONCEPTO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN
1. CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES DE GRAVE RIESGO PARA EL NIÑO O NIÑA (ART.36)	a) Las que originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del menor o de la menor. Por ej. acogimiento familiar de urgencia, simple, permanente o preadoptivo. Las adopciones nacionales o internacionales donde el niño/a aparece en el libro de familia con los apellidos de los padres adoptivos no se consideran riesgo social	ADMISIÓN DIRECTA	• Certificación de la Consejería competente en materia de tutela o guarda de menores. Por ej. Resolución o Acta de Constitución del Acogimiento Familiar.
	b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.		• Certificación expedida por los correspondientes servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda. No se admiten certificados expedidos por ONG's, asociaciones, etc.
2. VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ART.37)	La madre debe residir con su hijo/a en una casa de acogida para mujeres víctimas de violencia de género en el momento de presentar la solicitud de admisión. No se consideran mujeres con orden de alejamiento o que hayan sido incluidas en algún programa municipal.	ADMISIÓN DIRECTA	• Certificación de la entidad titular del centro de acogida.
3. VÍCTIMAS DE TERRORISMO (ART. 38)	Hijos/as de Víctimas de Terrorismo	ADMISIÓN DIRECTA	• Certificación expedida por la Administración Pública que corresponda
4. DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNADO (ART.39)	Actividad laboral con una dedicación semanal de <u>30 horas o más</u>	2 puntos por cada miembro que cumpla la condición. 4 puntos: En el caso de familias monoparentales.	Trabajador/a por cuenta ajena: Vida laboral y Certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de recursos humanos de la misma en el que deberá constar el nº de horas semanales de trabajo y el domicilio del lugar de trabajo. * Los trabajadores de MUFACE, ISFAS o MUGEJU presentarán copia compulsada de la toma de posesión como funcionario/a y certificado del centro de trabajo en el que se indiquen las horas semanales de trabajo. * Los/as empleados/as de hogar presentarán copia del alta en la Seguridad Social y Certificado de la persona empleadora en el que consten las horas y el domicilio de trabajo. * Los trabajadores del Régimen Agrario presentarán cartilla agrícola con el último sello pagado y certificado con las horas de dedicación semanal (Si no tiene jornales en el mes de abril de 2019, consta como desempleado, por tanto no se le puntúa la actividad laboral).
	Actividad laboral con una dedicación semanal de <u>menos de 30 horas</u>	1 punto por cada miembro que cumpla la condición 2 puntos: En el caso de familias monoparentales.	Trabajador/a por cuenta propia: Vida Laboral, último sello de pago de autónomos y declaración responsable de la persona interesada indicando las horas de trabajo. Personas que trabajan fuera de España: Deberán aportar además de lo anterior una certificación de haberes o certificación de imputaciones de renta de todos los miembros de la unidad familiar. Excedencia laboral por cuidado de hijo/a o reducción de jornada en el momento de solicitar la plaza: Siempre que esa circunstancia cese antes del 30 de noviembre se puntuará según la situación laboral anterior a dicha situación, aportando: - Vida laboral y certificado de la empresa donde se explicita la fecha de reincorporación a la actividad laboral anterior, especificando el número de horas semanales, así como el domicilio de la empresa.

CRITERIO	CONCEPTO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN
5. PADRES, MADRES O PERSONAS QUE EJERCEN LA TUTELA QUE TRABAJEN EN EL CENTRO EDUCATIVO. (ART.40)	Personas que trabajen en el centro educativo solicitado	2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido al efecto por la persona titular del centro.
6. PROXIMIDAD DEL DOMICILIO O LUGAR DE TRABAJO. (ART.41)	Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en el área de influencia del centro educativo.	2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Proximidad del domicilio: <u>Autorización expresa</u> para su verificación en Séneca o <u>Certificado de empadronamiento</u> expedido por el Ayuntamiento respectivo en el que consten todas las personas de la unidad familiar que convivan en el mismo. • Proximidad del lugar de trabajo: <u>Certificado de desarrollo actividad laboral</u> expedido por su empresa, donde deberá constar de forma explícita el domicilio del lugar de trabajo
	Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en las áreas limítrofes al área de influencia del centro educativo.	1 punto	
7. HERMANOS O HERMANAS (ART.42)	Hermanos/as matriculados en el mismo centro	2 puntos si hay otro hermano/a que continua matriculado el curso que viene en el centro	Certificación emitida por el sistema Séneca expedida por la persona que ejerce la dirección del centro público o la persona física o jurídica titular en el caso de centros privados de convenio
	Parto Múltiple: La admisión de uno/a de ellos supone la admisión del otro/a	2 puntos a cada uno de ellos si solicitan el mismo centros y tienen 2 puntos por proximidad de domicilio	
	Hermanos de diferentes edades	2 puntos si un hermano es admitido le da 2 puntos al otro	
8. CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL O FAMILIA NUMEROSA. (ART.43)	<p>Se considera familia monoparental:</p> <p>a) Cuando la patria potestad la tiene solo un progenitor (en caso de que el padre/madre haya fallecido) o cuando en el Libro de Familia el niño/a aparece sólo con los apellidos de un progenitor.</p> <p>b) Cuando la patria potestad la tienen los dos padres pero existe una Orden de Alejamiento de uno con respecto al otro.</p> <p>Familia Numerosa: La familia posee el Título de Familia Numerosa</p>	<p>2 puntos</p> <p>NO ACUMULABLES POR AMBAS CIRCUNSTANCIAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Familia monoparental: Caso a) Fotocopia del Libro de Familia completo Caso b) Fotocopia compulsada de la resolución judicial que establece la orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que tiene la patria potestad, respecto de la persona que ejerce la guarda y custodia. • Familia Numerosa: Autorización expresa para su verificación vía Séneca o fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor.

CRITERIO	CONCEPTO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN
9. DISCAPACIDAD O TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL ALUMNO/A, PADRE/MADRE O HERMANO/A (ART.44)	<p>Que el alumno/a, padre/madre, hermano/a tenga reconocido un 33% de discapacidad.</p> <p>En el caso de que el niño/a sea la persona que tiene el trastorno del desarrollo o discapacidad habrá que marcar en el detalle de la solicitud dos apartados:</p> <p>- “Opta a plaza para alumnado con discapacidad o trastorno del desarrollo” para que opte al 5% de plazas reservadas para estos alumnos/as</p> <p>- “El niño/a está recibiendo tratamiento financiado con fondos públicos por un trastorno del desarrollo en un Centro de Atención Infantil Temprana de la C.A. de Andalucía.</p>	<p>2 puntos</p> <p>NO ACUMULABLES SI VARIAS PERSONAS TIENEN RECONOCIDA LA DISCAPACIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de tener una discapacidad: Certificado del grado de Discapacidad emitido por la Administración Pública competente o Autorización expresa para su verificación vía Séneca.. • En caso de trastorno del desarrollo: Certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana o Centro de Atención Temprana.
10. RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR. (ART.45)	a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el IPREM. (1.879,89 €)	2 puntos	• Autorización expresa en la solicitud para su verificación vía Séneca
	b) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 3. (1.879,89 € - 2.506,53 €)	1,5 puntos	
	c) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 3 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 2. (2.506,53 € - 3.759,79 €)	1 punto	
	d) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 2 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1,5. (3.759,79 € - 5.013,06 €)	0,5 punto	

NOTAS:

En el caso de que no se pueda obtener la información correspondiente por vía telemática, se deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección de centro público o de la persona física o jurídica titular en el caso de los centros privados de convenio, la documentación acreditativa pertinente.

La documentación que se aporte para la acreditación de los criterios de admisión deberá mantener su validez y eficacia a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del niño o la niña en dicha fecha. (Apartado 10 de la disposición final primera del Decreto 40/2011, de 22 de febrero)